

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACION TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MIJAS RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL PGOU DE MIJAS EN EL SNU D-1 Y ZONA-M DE MIJAS PUEBLO (C/CRISTÓBAL ALARCÓN Y C/ FUENTE DEL ALGARROBO)**Expte.: EA/MA/034/15**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Mijas mediante la que solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica relativa a la Modificación de Elementos del PGOU de Mijas en el SNU D-1 y Zona-M de Mijas Pueblo (C/ Cristóbal Alarcón y C/ Fuente del Algarrobo), de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de octubre de 2015 se recibe en el Servicio de Protección Ambiental escrito del Ayuntamiento de Mijas en el que se solicita el inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación de Elementos del PGOU de Mijas en el SNU D-1 y Zona-M de Mijas Pueblo (C/ Cristóbal Alarcón y C/ Fuente del Algarrobo).

SEGUNDO.- Con fecha de registro de salida 26 de febrero de 2016 se remite al Ayuntamiento de Mijas escrito en el que se pone de manifiesto que la documentación aportada con fecha 7 de octubre de 2015 no es completa, requiriendo la presentación de Documento Inicial Estratégico con el contenido que se detalla en el artículo 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y Borrador del Plan con el contenido establecido en el artículo 40.7 de la mencionada Ley, concediéndole un plazo de diez días para la presentación de la documentación citada, en base a lo dispuesto por la entonces vigente *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

TERCERO.- Habiendo transcurrido sobradamente el plazo para la presentación de la documentación requerida para que ésta se considerara completa y con la calidad suficiente, se estima que procede la inadmisión de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica efectuada por el Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En aplicación del artículo 40.2.b de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, resulta que la “Modificación de Elementos del PGOU de Mijas en el SNU D-1 y Zona-M de Mijas Pueblo (C/ Cristóbal Alarcón y C/ Fuente del Algarrobo)” se encuentra sometida al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, y que la documentación aportada por el Ayuntamiento de Mijas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 38.1 de la citada Ley, no se considera suficiente para iniciar dicho trámite,



Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.

Código:64oxu788ZAYNP67y0pPD3x8h/zTsB4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	64oxu788ZAYNP67y0pPD3x8h/zTsB4	PÁGINA	1/2

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Mijas

SE RESUELVE

Inadmitir la solicitud del Ayuntamiento de Mijas de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de la **Modificación de Elementos del PGOU de Mijas en el SNU D-1 y Zona-M de Mijas Pueblo (C/ Cristóbal Alarcón y C/ Fuente del Algarrobo)**, por considerar que la documentación no reúne los requisitos de calidad exigidos en la normativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 38.1 y 40.7 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, contra la presente Resolución, podrá interponerse **recurso de alzada**, ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu788ZAYNP67y0pPD3x8h/zTsB4.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ADOLFO MORENO CARRERA	FECHA	09/05/2017
ID. FIRMA	64oxu788ZAYNP67y0pPD3x8h/zTsB4	PÁGINA	2/2